126062

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
18 ENE 2023
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
12:45

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N°899-09-2022-SGTV-MPT

Talara, 20 de septiembre del 2022

Vista, la papeleta de infracción a tránsito 036527 (en adelante PIT 036527) impuesta al señor CHIRINOS ESPINOZA-LUIS OMAR el 05 de agosto del 2021, con DNI 47145757, con domicilio en PARQUE 16 - , 07, por haber cometido la infracción tipificada con el Código M.3 del Código de Tránsito contenido en el Decreto Supremo 016-2009-MTC- Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito y modificatorias; Informe Técnico N° N° 186.04.2022.TSGTyV.MPT de fecha 06 de mayo del 2022 emitido por Autoridad Instructora del presente Procedimiento Administrativo Sancionador (en adelante PAS) y;

CONSIDERANDO

- Que, con fecha 05 de agosto del 2021, el efectivo policial le aplica al Señor CHIRINOS ESPINOZA-LUIS OMAR la PIT 036527, al determinar que presuntamente ha incurrido en infracción tipificada en cuadro de infracciones al tránsito terrestre con código M.3 que prescribe: "CONDUCIR UN VEH AUTOMOTOR SIN TENER LICENCIA DE CONDUCIR O PERMISO PROVISIONAL.", y la misma tiene como sanción pecuniaria el 50.0% de la UIT, como sanción no pecuniaria directa la INHABILITACIÓN PARA OBTENER LICENCIA DE CONDUCIR POR TRES (3) AÑOS DESDE EL 05 DE AGOSTO DEL 2021 HASTA EL 05 DE AGOSTO DEL 2024 0, y como medida preventiva INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO y responde solidariamente el propietario del vehículo;
- Que, mediante Informe Técnico N° N° 186.04.2022.TSGTyV.MPT de fecha 06 de mayo del 2022 emitido por Autoridad Instructora del PAS, se aprecia que, el señor CHIRINOS ESPINOZA-LUIS OMAR no ha presentado descargo de la PIT 036527, y tampoco ha realizado el pago de la multa como sanción pecuniaria a aplicar, recomendando en el mismo se declare la responsabilidad administrativa respecto de la infracción imputada, siendo necesario señalar el numeral 10.1 y 10.2 del Decreto Supremo 04-2020-MTC que aprueba el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus servicios complementarios, que prescribe: *"Recibido los descargos del administrado, o vencido el plazo para su presentación sin que se hayan presentado descargos , la Autoridad Instructora elabora el Informe Final de instrucción, en el que concluye determinando de manera motivada las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción o incumplimiento, la norma que prevé la imposición de sanción, la propuesta de sanción que corresponda o el archivo del procedimiento, así como las medidas preventiva a ser dictadas, según sea el caso"* y *"Concluida la etapa de instrucción, la Autoridad Instructora remite el Informe Final de Instrucción a la Autoridad Decisora, a fin de que esta disponga la realización de actuaciones complementarias, siempre que las considere necesarias para resolver el procedimiento administrativo sancionador"* ;
- Que, de conformidad con lo previsto en el artículo único de la Ley 30305 que modifica el artículo 194° de la Constitución Política del Perú del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
- Que, el numeral 1 del artículo 86° del TUO de la 27444 establece: *"Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes los siguientes: Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que le fueron conferidas sus atribuciones"* ;
- Que, estando la Entidad en la facultad para resolver el presente PAS, se deberá sancionar conforme corresponda al señor CHIRINOS ESPINOZA-LUIS OMAR por haber cometido la infracción al código de tránsito M.3 el 05 de agosto del 2021 contenido en PIT 036527. Verificando ésta dependencia que el infractor no ha presentado descargo, así como tampoco ha cancelado la multa como sanción a imponer;
- Que, mediante Informe Técnico N° N° 186.04.2022.TSGTyV.MPT de fecha 06 de mayo del 2022, emitido por Autoridad Instructora del PAS, recomienda declarar la existencia de responsabilidad administrativa del señor CHIRINOS ESPINOZA-LUIS OMAR por haber cometido la infracción al código de tránsito M.3, contenida en la PIT 036527 aplicada el 05 de agosto del 2021, registrando así la acumulación de 0 puntos en el historial del Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos, como sanción no pecuniaria por

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° SUB GERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD TALARA

acumulación de infracciones, así como sanción no pecuniaria directa de INHABILITACIÓN PARA OBTENER LICENCIA DE CONDUCIR POR TRES (3) AÑOS DESDE EL 05 DE AGOSTO DEL 2021 HASTA EL 05 DE AGOSTO DEL 2024 , con sanción pecuniaria del 50.0% de una UIT, y como medida preventiva INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO. Por lo que ésta dependencia determina la existencia de responsabilidad administrativa, en virtud a imputación de cargos contenida en PIT 036527, en virtud al numeral 1 y 2 del artículo 11 del Decreto Supremo 04-2020-MTC, que prescribe: *"La Autoridad Decisora emite la Resolución Final determinando la existencia o no de responsabilidad administrativa respecto de cada infracción imputada, y de ser el caso impone las sanciones y/o dicta las medidas correctivas que correspondan. La Resolución final según corresponda debe contener: a) Fundamentos de hecho y de derecho sobre la determinación de responsabilidad administrativa respecto de cada infracción imputada. b) Medidas Preventivas, Medidas Correctivas y medidas provisionales de ser el caso"* ;

- Estando a los considerandos antes señalados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972; Decreto Supremo N° 016-2009-MTC- TUO-Reglamento Nacional de Tránsito; Decreto Supremo N° 04-2020-MTC; Decreto Supremo N° 04-2019-JUS que aprueba el TUO de la 27444; artículos 102 y 103 del Reglamento de Organización y Funciones de éste Provincial;

SE RESUELVE:

PRIMERO: **TENER** por no presentado el descargo de PIT 036527 de fecha 05 de agosto del 2021, **DECLARAR LA EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** del señor CHIRINOS ESPINOZA-LUIS OMAR por haber cometido la infracción al código de tránsito M.3.

SEGUNDO: **SANCIONAR** con INHABILITACIÓN PARA OBTENER LICENCIA DE CONDUCIR POR TRES (3) AÑOS DESDE EL 05 DE AGOSTO DEL 2021 HASTA EL 05 DE AGOSTO DEL 2024 la multa del 50.0% de una UIT, con acumulación de 0 puntos en el historial del Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos.

TERCERO: **DISPONER** la medida preventiva de INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO.

CUARTO: **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.

QUINTO: **NOTIFICAR**, la presente al infractor CHIRINOS ESPINOZA-LUIS OMAR en dirección señalada en generales de Ley, y éste pueda recurrirlo dentro de los 15 días hábiles conforme a Ley.

SEXTO: **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA ....

c.c
INTERESADO
UTIC
OAT
GSP
ARCHIVO( )
asr/mch

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Angel Alvaro Sánchez Rios
(e) Subgerente de Tránsito y Vialidad